



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA -MAGDALENA

Santa Marta, ocho (8) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	IVÁN EDUARDO AMADO DUARTE
RADICACION:	47-001-40-53-007-2020-00417-00

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, enviado al buzón institucional de este despacho el 14 de Abril de la corriente anualidad, donde se solicita que se decrete la terminación del trámite de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria sobre el vehículo identificado con placas HQL-608, por pago total de la obligación en mora.

Pues bien, en atención a que la antedicha solicitud se ajusta a los derroteros establecidos en los artículos 2.2.2.4.1.31. del Decreto 1835 de 2015 y 72 de la Ley 1676 de 2013, el despacho accederá a la misma decretando la terminación del presente procedimiento especial, disponiendo a su paso el levantamiento del decomiso respecto del citado vehículo, por ser procedente.

Por lo brevemente discernido, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE

1.- **DECRETAR**: la terminación del trámite de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria sobre el vehículo automotor identificado con la placa EOR-684, instaurado por el BANCO BBVA COLOMBIA en contra del señor IVÁN EDUARDO AMADO DUARTE, por pago total de la obligación.

2.- **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presente solicitud a favor del acreedor garantizado.

3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de Aprehensión e Inmovilización, decretadas sobre el vehículo marca Renault; línea LOGAN DYNAMIQUE; modelo 2016, de placas HQL-608; color Rojo Fuego; chasis No. 9fb4sreb4gm204340; motor a812ub93229. Librese los oficios respectivos a las autoridades de tránsito,

precisándoles que las aludidas medidas fueron comunicadas mediante Oficio No. 0345 del 15 de Marzo de 2021.

4.- Sin condena en costas

5.- **ARCHIVAR** el presente trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

El Juez,



MIGUEL QUIROZ CANTILLO